

En el vol. III (1970) nos parecen de especial interés a nuestro objeto los tres trabajos reseñados a continuación.

FORT COGUL, E: *Els Hospitals del coll de Balaguer*. (págs. 11-27).

Se nos documenta en este trabajo la fundación y régimen de dos hospitales en el camino real de Tarragona y Tortosa, como lugares de acogida de viadantes y enfermos, en un sector inhóspito hasta casi nuestros días. Uno de ellos, el Hospital de la Font del Perelló, debió su fundación, a principios del siglo XIV, a la reina Blanca de Anjou, esposa de Jaime II, ubicado en el actual término del Perelló, y atribuida su fundación al monasterio de Santas Creus, con rentas reales de otras procedencias. El otro fue fundado, algunos años después, por el hijo de aquélla, el infante Pedro, conde de Prades, en el Coll de Balaguer (dando lugar, por ello, al actual poblado del Hospitalet del Infante) y atribuida su administración a dos presbíteros seculares, con aplicación de unas rentas sufragadas en beneficio de los condes de Ampurias. El autor puntualiza la distinción entre estos dos hospitales o albergues, algunas veces confundidos, y su repercusión con algunos intentos de repoblación, como el del Perelló, la Fullola y otros, no llevado a término, gravitando en el área tortosina.

ARAGÓ, Antoni M.<sup>a</sup>: *La collecta del bovatge del 1327*. (págs. 39-51).

Presenta unos documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, que muestran la aplicación del impuesto del *bovatge*, estudiado antaño por Soldevila, a través de su recaudación en 1327 —existe otro referente a la del 1336— en el ámbito de diversas veguerías de Cataluña. Su interés fundamental radica en ofrecer un índice demográfico referido a los lugares eclesiásticos de las mismas, de notorio valor dada la escasez de noticias de esta índole con anterioridad a la famosa peste negra.

DURAN I SANPERE, A.: *El dret de veinatge a Cervera*. (págs. 75-83).

Interesantes noticias de los archivos cerverinos sobre varias modalidades jurídicas de vinculación vecinal a dicha ciudad en los siglos XIV y XV. Destaca entre ellas la que da título al trabajo, como extensión de la condición de vecino, individual y, más aún, colectivamente, a personas y lugares contiguos, bajo la ficción jurídica de convertirse en *calles* de la misma, con los derechos inherentes a su protección y correlativo deber de acudir y colaborar en la defensa de la comunidad. Venía a corresponder,

en cierto modo, al *carreratge* barcelonés y de otras ciudades. También tiene interés la formación de verdaderas ligas o hermandades nobilísimas, pero vinculadas a la ciudad, en plan de defensa de la misma contra sus enemigos, con detalles sobre su organización y régimen, funcionamiento, etc.

BOSCOLO, A.: *Una societat comercial a la Sardenya catalana*. (páginas 121-126).

Publicación de un documento del Archivo del Estado de Cállor, de 1456, acta de constitución de una sociedad mercantil, realizada por unos socios barceloneses y un representante suyo, en Cállor, a efectos de la gestión por parte de este último de una sucursal en la ciudad sarda, de compra-venta de mercancías. Cada uno de los tres socios invierte una misma parte de capital, lo que da lugar a un reparto proporcional de las futuras ganancias, descontado primeramente 1/6 de los beneficios como retribución a la gestión administrativa del socio encargado de la sucursal. El funcionamiento de la sociedad se proyecta para cuatro años, con posibilidad de prórroga; y en los capítulos de esta acta constitutiva de la sociedad se detallan numerosos extremos sobre la marcha de la misma y responsabilidad de sus actuantes. Interesante aportación al derecho mercantil catalán-mediterráneo de la Baja Edad Media.

El *fascículo IV* (1971), aparecido pocos meses después del fallecimiento de Soldevila, presenta varios artículos de particular interés para la historia institucional, cuyas reseñas adjuntamos.

PLADEVALL, A.: *Creació i antagonisme de les vegueries de La Ral i Camprodon*. (págs. 29-55).

Exposición de las vicisitudes derivadas de los intentos regioes de creación de una *veguería* en las tierras pirenaicas gerundenses, centrada en la villa de Camprodon, a mediados del siglo XIII. La oposición de los abades del monasterio, señores de la villa, obliga al monarca (Jaime I) a establecer la *veguería* en un lugar cercano, fundado y enfranqueado especialmente con esta finalidad —de aquí el nombre de La Ral (La Real)— en terrenos del vecino monasterio de San Juan de las Abadesas, con cuyo abad se pactó una transacción. La anomalía de la existencia de dos *veguerías* o distritos regioes en la escasa distancia de pocos kilómetros y, sobre todo, la emigración de los vecinos de Camprodon hacia el nuevo lugar regio. provocó enconados conflictos entre su abad y el de San Juan de las Abadesas, que se solventaron con la restitución de la *veguería* a Camprodon. comprensiva empero de la de La Ral, defendida ahora por los intereses del